

CHECK AGAINST DELIVERY

**16ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción**

**Intervención de la Delegación Argentina, a ser efectuada por el Representante Permanente, Embajador Rafael Mariano Grossi**

Viena, Austria, 20 de diciembre de 2017

**Punto 11(b): Limpieza de zonas minadas: conclusiones y recomendaciones relacionadas con el mandato del Comité sobre la Aplicación del artículo 5.**

Señor Presidente,

Mi Delegación desea felicitarlo, Sr. Presidente, por la conducción de nuestros trabajos, ofreciéndole nuestro decidido apoyo, y por su intermedio agradecer a la Secretaría por su tarea, indispensable para el éxito de esta reunión.

La Delegación argentina desea ejercer su derecho a réplica con relación a la declaración presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña y, en ese sentido, reitera la situación particular en la que se encuentran las Islas Malvinas, conforme el contenido de la declaración interpretativa que la República Argentina formuló al momento de la ratificación de la Convención el 14 de septiembre de 1999, la que hasta el presente no se ha visto modificada y constituye el fundamento principal de nuestra prórroga.

La única parte del territorio argentino que se encuentra afectada por Minas Antipersonal son las Islas Malvinas, pero la Argentina se ve impedida de acceder a dichas minas a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la presente Convención ya que dicho territorio, junto con las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, se hallan ilegalmente ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y son objeto de una disputa de soberanía.

En efecto, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte referida a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y ha exhortado a ambos gobiernos a reanudar negociaciones a fin de encontrar, lo antes posible, una solución pacífica y definitiva de la disputa.

En igual sentido se ha manifestado el Comité Especial de Descolonización, que adopta anualmente una Resolución expresando que la manera de poner fin a la disputa es a través de negociaciones entre las dos partes.

En ocasión de su solicitud de prórroga, el 1° de octubre de 2009 la Argentina presentó un plan esquemático para implementar el Artículo 5 de la Convención en las áreas de disputa durante los 10 años de la prórroga, para el caso de que las negociaciones de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido se reanudaran y, en este marco, ambos países

alcanzaran un acuerdo sobre la limpieza de minas anti-personal (incluyendo municiones sin explotar).

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que son parte integrante de su territorio nacional.

Sr. Presidente,

El 11 de octubre de 2001, la Argentina concluyó con el Reino Unido un Acuerdo por Canje de Notas bajo la fórmula de soberanía contenida en la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989 para la realización de un Estudio de Factibilidad sobre desminado en las Islas Malvinas, dirigido al cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el marco de la Convención de Ottawa. Luego, el 3 de agosto de 2006 ambos gobiernos firmaron un nuevo Acuerdo por Canje de Notas bajo fórmula de soberanía, que incluyó dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo de octubre de 2001 la munición sin explotar existente en las áreas minadas y estableció un mecanismo para la contratación de un tercero para la realización de tareas de campo en el archipiélago.

El Informe Final del Estudio de Factibilidad, que incluye como anexo un trabajo de campo desarrollado por la Universidad de Cranfield, fue elaborado por ambos Gobiernos a través de un Grupo de Trabajo Conjunto (GTC), surgiendo del mismo que se contó con el registro completo de los datos argentinos.

Dicho Informe Final fue aprobado por ambos Gobiernos y presentado, separadamente, durante el Plenario de la Octava Reunión de los Estados Parte, celebrada entre el 17 y el 22 de noviembre de 2007 en Jordania.

Mi Delegación agradecerá que el contenido de la presente Declaración se considere, asimismo, como la actualización por parte de la Argentina con respecto al estado de cumplimiento de sus obligaciones en función del artículo 5, a fin de contribuir a una mayor eficiencia en los tiempos de esta reunión.

Muchas gracias, Sr. Presidente.